

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 108)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El Consejo Superior de Emigración ha dado cuenta á este Ministerio de las quejas y reclamaciones que los Inspectores de Emigración reciben de los emigrantes acerca de la insuficiencia de la cantidad de dos pesetas diarias, fijada en la ley como indemnización por retraso en el embarque. Las actuales circunstancias, que han determinado un encarecimiento general de la vida y numerosos retrasos en la llegada de buques á los puertos, han agudizado esas quejas, verdaderamente justificadas, y es además hecho de notoriedad manifiesta que no es posible encontrar en los puertos hospedaje para los emigrantes, por humilde y deficiente que sea, por el precio de dos pesetas diarias. Por ello es frecuente que los emigrantes, por razones ajenas á su voluntad y debidas solo al retraso en la salida de los buques, se vean obligados á permanecer en un puerto, y después de consumir los escasos medios de que suelen disponer por la insuficiencia de la indemnización, tengan que acudir á las instituciones de beneficencia ó á la caridad pública, ya que no suelen encontrar hospedaje de precio inferior á cuatro pesetas.

Tan hondo es el general convenci-

miento de que la indemnización que actualmente se abona es insuficiente, que en muchos casos los consignatarios, atendiendo á requerimientos amistosos de los Inspectores y movidos de un sentimiento de piedad, han suplido voluntaria y generosamente la deficiencia del precepto legal prescribiéndose á abonar mayores sumas, y el propio Consejo al fijar la indemnización por retraso de embarque á los poseedores de billetes de llamada, teniendo en cuenta esta consideración, acordó que fuese de 3,50 pesetas diarias.

Con tales precedentes y agravado el mal por el continuo encarecimiento de las subsistencias y los constantes retrasos de los buques, hubo de volver el Consejo Superior á ocuparse de cuestión tan grave y tan ligada con la protección del emigrante; y es grato hacer constar que la representación de los navieros y consignatarios, reconociendo la justicia y la urgencia del caso, ha mostrado su conformidad no sólo en el aumento de la cuantía de la indemnización, sino en que sin aguardar á una modificación de la ley, se arbitre el modo de remediar con urgencia tan apremiante situación.

Por todo ello, el Consejo Superior en pleno acordó proponer se fije en 3'50 pesetas diarias la cantidad que por indemnización debida á retraso de embarques han de percibir los emigrantes en el caso previsto en el artículo 40 de la ley de Emigración, cantidad que mientras dure el conflicto europeo se elevará á cuatro pesetas diarias, en consideración al encarecimiento general del coste de las subsistencias en las circunstancias anormales presentes.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe, aceptando esta propuesta, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 2 de marzo de 1917.—SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M., Rafael Gasset.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Cuando se suspenda el viaje por causas ajenas al emigrante, el consignatario del barco en el puerto respectivo pagará á aquél, por vía de indemnización, 3'50 pesetas por cada día de retraso, que se elevará á cuatro pesetas mientras dure el conflicto europeo.

Dado en Palacio á dos de marzo de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Rafael Gasset.

(De la *Gaceta* núm. 69.)

Gobierno civil.

Quintas.

La Comisión mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos del reemplazo de 1917, cuyos nombres y demás antecedentes personales se expresan á continuación.

Gregorio Gómez Barredo, hijo de Juan y Tecla, de Jurisdicción de San Zadornil, número 1, residente en la República del Sur.

Pedro González González, hijo de Simón y Casilda, de Merindad de Cuesta Urria, número 9, residente en la Isla de Cuba.

Pedro Cerezo Díaz, hijo de Sebastián y Evarista, de Merindad de Cuesta Urria, número 8, residente en América.

Juan Antonio Alonso Rozas, hijo de Juan é Ignacia, de Merindad de Cuesta Urria, número 20, residente en América.

Emiliano Cerezo Alonso, hijo de Ramón y Petra, de Merindad de Cuesta Urria, número 14, residente en América.

Balbino Cortés Zorrilla, hijo de Nicolás y María, de Merindad de Castilla la Vieja, número 2, residente en la República Argentina.

Teodolfo Martínez Cruz, hijo de Francisco y Sinforosa, de Merindad

de Castilla la Vieja, número 8, se ignora su residencia.

Luis Churruca Sobrado, hijo de Agustín y Manuela, de Merindad de Castilla la Vieja, número 15, residente en Méjico.

Florencio Rodríguez, hijo de Baldomero y Nicolasa, de Merindad de Castilla la Vieja, número 22, se ignora su residencia.

Patricio Andino López, hijo de Pedro y Bernardina, de Merindad de Castilla la Vieja, número 21, residente en Méjico.

Gregorio Pereda Miegimolle, hijo de Dámaso, de Merindad de Castilla la Vieja, número 17, residente en la Habana.

Cesáreo Zorrilla Alonso, hijo de Benito y Martina, de Merindad de Castilla la Vieja, número 36, residente en la República Argentina.

Macario Gómez Fernández, hijo de Ildelfonso y Trinidad, de Merindad de Sotoscueva, número 1, residente en la Habana.

Juan Pérez Pereda, hijo de Bernabé y Luisa, de Merindad de Sotoscueva, número 7, residente en el extranjero.

Augusto Francisco Díaz Corral, hijo de Francisco y Felipa, de Merindad de Sotoscueva, número 9, residente en el extranjero.

Angel Fernández Bustamante, hijo de Jacinto y Gregoria, de Merindad de Sotoscueva, número 10, residente en el extranjero.

Martín Gómez Gómez, hijo de Francisco y María, de Merindad de Sotoscueva, número 17, residente en el extranjero.

Benito López Gómez, hijo de Manuel y Francisca, de Merindad de Sotoscueva, número 18, residente en los Estados Unidos.

Félix Gómez Pereda, hijo de Alejandro y Eulalia, de Merindad de Sotoscueva, número 20, residente en el extranjero.

Policarpo Gómez Gómez, hijo de Domingo y Tecla, de Merindad de Sotoscueva, número 23, residente en la Isla de Cuba.

Emiliano López Vivanco, hijo de Marcelino y Juliana, de Merindad de Sotoscueva, número 21, residente en el extranjero.

Atanasio Rodríguez Bravo, hijo de Melchor y Antonia, de Merindad de Sotoscueva, número 24, residente en el extranjero.

Jenaro Fernández Sainz, hijo de Apulio y Felipa, de Merindad de Sotoscueva, número 27, se ignora su residencia.

José Gómez Peña, hijo de Anselmo y Francisca, de Merindad de Sotoscueva, número 31, residente en el extranjero.

Esteban Ruiz Gutiérrez, hijo de Juan y María, de Merindad de Sotoscueva, número 39, residente en el extranjero.

Benito Peña Peña, hijo de Ciriaco y Carmen, de Merindad de Sotoscueva, núm. 40, residente en Méjico.

Rosendo García Otegui, hijo de Narciso y Amalia, de Merindad de Sotoscueva, número 44, residente en Buenos Aires.

Miguel García Ruiz, hijo de Valentín y Dorotea, de Merindad de Valdivielso, número 26, residente en la República Argentina.

Pedro Alonso Mala, hijo de Julián y Angela, de Merindad de Valdivielso, número 25, residente en la República Argentina.

Matías Fernández López, hijo de Gregorio y Catalina, de Merindad de Valdivielso, número 14, se ignora su residencia.

Joaquín Sainz Ruiz, hijo de Gregorio y Leonor, de Merindad de Valdeporres, número 2, residente en la República Argentina.

Maximino Gutiérrez Alonso, hijo de Domingo y Guillerma, de Merindad de Valdeporres, número 11, se ignora su residencia.

Celestino Ruiz López, hijo de Matías y Margarita, de Merindad de Valdeporres, número 23, residente en la República Argentina.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de los mismos, en armonía con lo prevenido en la Real orden circular de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo siguiente, *Gaceta del 14*.

Burgos 14 de abril de 1917.

EL GOBERNADOR,

Modesto Sánchez Ortiz.

HIGIENE PECUARIA

Según me comunica el Sr. Inspector provincial de Higiene pecuaria, ha desaparecido el mal rojo en el ganado de cerda de Barbadillo del Mercado, y la viruela en el lanar de Castrillo de Solarana.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 16 de abril de 1917.

EL GOBERNADOR,

Modesto Sánchez Ortiz.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Cayetano Saiz Arnáiz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos á 22 de marzo de 1917, el señor D. Luis Zapatero González, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente que ante el mismo pende, entre partes, de la una como demandante D.^a Teresa de Lope Saiz, mayor de edad, viuda y vecina de Gamonal, representada por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, y defendida por el Doctor D. Tomás Alonso de Armiño, y de la otra como demandados D. Epigmenio de Lope Heras, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Juan Pérez Díez, y defendido por el Letrado D. Antonino Zumárraga, y D.^a Carmen González Pérez, también mayor de edad, viuda y de igual vecindad, como madre y representante legal de sus hijos menores Trinidad, Leonila, Florencio y Niconor de Lope González, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, siendo también parte el Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare pobre á la primera, para litigar con los segundos, en el juicio voluntario de testamentaría de D. Florencio de Lope, y en los incidentes y litigios que como consecuencia de él puedan suscitarse, acerca de la herencia y liquidación de la sociedad conyugal de D. Florencio con la demandante, y,

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D.^a Teresa de Lope Saiz, y con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, en el juicio voluntario de testamentaría de don Florencio de Lope, y en los incidentes y litigios que como consecuencia de él puedan suscitarse, acerca de la herencia y liquidación de la sociedad conyugal del D. Florencio, con la D.^a Teresa, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de dicha ley pericial, sin hacer especial imputación de costas.

Notifíquese esta resolución á la demandada rebelde D.^a Carmen González Pérez, del modo y forma prevenida en los artículos 282 y 283 y 769 de citado Cuerpo legal, y una vez firme, llevése testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de la misma, al juicio voluntario de testamentaría referido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Zapatero.

Publicación.—Dada y publicada

fué la anterior sentencia por el señor D. Luis Zapatero González, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública, en ella el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario doy fé.—Ante mi, Cayetano Saiz.

Lo relacionado es conforme, y lo inserto con acuerdo literalmente con su original, á que me remito caso necesario.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación á la demandada rebelde D.^a Carmen González Pérez, en la representación que ostenta, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos á 10 de abril de 1917.—Cayetano Saiz.—V.^o B.^o—Luis Zapatero.

D. Luis Zapatero y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y bajo los apercibimientos legales, se cita á la persona que á continuación se expresará, para que comparezca ante este Juzgado en el término que se le fija, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á saber:

Díaz Rosario, de estado soltera, profesión prostituta, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, á fin de hacerla entrega de un reloj-pulsera, ocupado en la causa criminal que se siguió contra la procesada Lorenza Rodríguez Hernández, por delito de hurto.

Dado en Burgos á 11 de abril de 1917.—Luis Zapatero.—El Secretario, Marciano Irazu.

D. Luis Zapatero y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que á continuación se expresará, en el plazo que se le fija, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole á mi disposición, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á saber:

Castelló Ruiz (Arturo), hijo de Ricardo y de Candelas, natural de Madrid, de estado soltero, profesión comerciante, de 19 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, sin barba ni bigote y ojos guardiños, domiciliado últimamente en Burgos, Puebla, número 13, procesado por hurto, comparecerá en término de cinco días ante el Juz-

gado de instrucción de Burgos, á fin de constituirse en prisión y ampliar la indagatoria en el expresado sumario, bajo apercibimiento que, de no comparecer dentro del término señalado, será declarado rebelde.

Dado en Burgos á 12 de abril de 1917.—Luis Zapatero.—El Secretario, Marciano Irazu.

D. Luis Zapatero y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarada rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado la procesada que á continuación se expresará, en el plazo que se le fija, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se la cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción, poniéndola á mi disposición, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á saber:

Lozano Ortega (Elisa), conocida por Teresa, hija de Manuel y de Natalia, natural de Burgos, de estado casada, profesión su sexo, de 31 años de edad, domiciliada últimamente en Burgos, procesada por adulterio, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, á fin de constituirse en prisión, para que cumpla la pena que la ha sido impuesta en la causa mencionada, bajo apercibimiento, que de no comparecer, la parará el presente juicio á que haya lugar.

Dado en Burgos á 14 de abril de 1917.—Luis Zapatero.—Por su mandado, Marciano Irazu.

D. Luis Zapatero y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que á continuación se expresará, en el plazo que se le fija, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción, poniéndole á mi disposición, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á saber:

González Arnáiz (Alejandro), hijo de Cándido y de Benita, natural de Burgos, de estado soltero, profesión industrial, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por adulterio, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado de instrucción de Burgos, á fin de constituirse en prisión, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta en la causa mencionada, bajo

apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Burgos á 14 de abril de 1917.—Luis Zapatero.—El Secretario, Marciano Irazu.

Salas de los Infantes

D. Lucilo de Abajo y García, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de este partido,

Al público hace saber: Que en los autos ejecutivos, hoy en período de apremio, seguidos por el Procurador D. Ciriaco López, en representación de D. Justo Vilda Moral, contra su convecino D. Bernardo Díez Vilda, en reclamación de cantidad, aparecen embargados los bienes que á continuación se expresan, sitios los inmuebles en jurisdicción de dicho pueblo, y depositados los semovientes en poder de Jacinto Medel, de igual vecindad.

Bienes inmuebles.

Una tierra en el sitio de La Cañada de los Arrieros, de seis áreas y 12 centiáreas, tasada en 45 pesetas.

Otra en Las Aguraderas, de siete áreas, en 48.

Otra en Fuente Vito, de dos áreas y 72 centiáreas, en 17.

Otra en id., de igual cabida, en 16.

Otra en Los Quijondes, de igual cabida, en 23.

Otra en dicho sitio, de la misma cabida, en 20.

Un centeno en Fuente del Rey, de cinco áreas, en 15.

Una tierra en el Arroyo de las Tablas, de tres áreas y 50 centiáreas, en 30.

Otra en el Bardal de Viguillas, de cinco y 25, en 40.

Otra en Mata el Rincón, de tres y 50, en 30.

Otra en el Prado Encimero, de una y 75, en 15.

Otra en Las Matas de Antón, de tres y 50, en 30.

Otra en el Saburcol, de una y 75, en 15.

Otra en Bacharrando, de igual cabida, en 10.

Otra en Mojón Blanco, de tres y 50, en 30.

Otra en San Cristóbal, de cuatro y 37, en 30.

Un centeno en Castro Támara, de dos y 72, en 13.

Una tierra en la Cenadilla, de cinco y 25, en 30.

Otra en Peña el Sombrero, de dos y 72, en 15.

Otra en Mata la Taina, de tres y 50, en 20.

Un prado en Mata el Rincón, de ocho y 35, en 200.

Otro en La Cruz, de seis y 12, en 140.

Un huerto en el Plantío, de 44 centiáreas, en 5.

Otro en la Pontizuela, de igual cabida, en 7.

Una casa en el barrio de La Solana, cuyo número de gobierno no

consta, que linda derecha entrando calleja, izquierda casa de Benito Sanz y espalda herederos de Lucía Sanz, en 500.

Una casona en el mismo barrio, también sin número, en 225.

Bienes semovientes.

Doce reses lanaras de distintas edades, tasadas en 240 pesetas.

Diez reses cabrias, también de distintas edades, en 250.

Una vaca llamada *chaparra*, de nueve á diez años de edad, pelo negro, en 350.

Cuyos bienes se sacan á la venta en pública subasta, que se celebrará el día 1.º de mayo próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Que los bienes se sacan á la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Que los inmuebles no tienen sobre sí carga ni gravamen de ningún género.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Salas de los Infantes á 9 de abril de 1917.—Lucilo de Abajo.—Ante mí, Julián Ruiz.

Torrelaguna.

Requisitoria.

De Diego Sacristán (Máximo), natural de Fuentenebro, partido de Aranda de Duero, de estado soltero, profesión tejero, de 26 años de edad, hijo de Roque y de Petra, con instrucción y sin antecedentes penales, domiciliado últimamente en Fuentenebro, procesado por sustracción de dinero y lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para notificarle el auto de terminación de sumario, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Torrelaguna 14 de abril de 1917.—El Juez de Instrucción Manuel Abad.

Requisitoria.

Ruiz Cotorro Torre (Pedro Antonio), hijo de Nicolás y de Joaquina, natural de Bárcena, Ayuntamiento de Merindad de Montija, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión del comercio, de 23 años de edad, estatura un metro 720 milímetros, domiciliado últimamente en Bárcena, provincia de Burgos, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la caja de recluta de Miranda, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento infantería de Cuenca, nú-

mero 27, D. Pedro Marina Viñaras, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Vitoria 11 de abril de 1917.—El Comandante Juez Instructor, Pedro Marina Viñaras.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Los aspirantes presentados al cargo va ante el Juez municipal propietario de Espinosa de los Monteros son: D. Hipólito Villasante y Fernández, D. Eduardo Rodeño Izarra, D. Benito López Revuelta y Don David Gutiérrez Fernández.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 13 de abril de 1917.—Cipriano Martín Blas.

Los aspirantes presentados al cargo vacante de Juez Municipal propietario de Los Ausines son: D. Aniceto González Santos y D. Félix Sáiz Sáiz.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 13 de abril de 1917.—Cipriano Martín Blas.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Frandovinez, partido judicial de Burgos, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 14 de abril de 1917.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día de hoy, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Fiscal municipal propietario de Barrio de Muñó, D. Pedro Díez Saiz.

Fiscal municipal suplente de Sasamón, D. Pablo Martín Pedrosa.

Juez municipal propietario de Tamarón, D. Ventura Marin Marin.

Adjunto del Tribunal municipal de Encio, D. Ignacio Arin Salazar, en sustitución del finado, D. Jaime Alonso Bárcena.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los

cursos de apelación que la misma concede.

Burgos 14 de abril de 1917.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Alcaldía de Briviesca.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible, para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1918, se hace preciso que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten los mismos en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Briviesca 10 de abril de 1917.—El Alcalde, Amadeo Villanueva.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

- Vileña.
- Castrillo de la Reina.
- Santa Cecilia.
- Frandovinez.
- Merindad de Sotoscueva.
- Gamonal de Riopico.
- San Mamés de Burgos.
- Anguix.
- Villaquirán de los Infantes.
- Basconillos del Tozo.
- Villangómez.
- Pradoluengo.
- Quintanilla Sobresierra.
- Cerezo de Riotirón.
- La Puebla de Arganzón.
- Peñalba de Castro.
- Nebreda.
- Tórtoles de Esgueva.
- Gumiel del Mercado.
- Valles.
- Hontoria de Valdearados.
- Solas de Bureba.
- Madrigal del Monte.
- Torregalindo.
- Mansilla de Burgos.
- Frias.
- Villanueva de Puerta.
- Yudego y Villandiego.
- Terradillos de Sedano.
- Oña.
- Merindad de Valdivielso.
- Tosantos.

Respecto de rústica y pecuaria:

- Villadiego.
- Cubillo del Campo.
- Santa Cruz del Valle Urbión.
- Villaverde del Monte.
- Barrio de San Felices.
- Arenillas de Villadiego.
- Cernégula.
- Arenillas de Riopisuerga.
- Palacios de Benaver.
- Santa María Ribarredonda.
- Cornudilla.

Respecto de rústica y urbana:
Villariego.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el año 1918, los dueños de ganados y los que posean vasos de colmena, palomas ú otros similares sujetos al pago de la contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos en el plazo de quince días, expresando la clase y el uso á que están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas, de las alteraciones que hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado los derechos reales á la Hacienda, para la confección del apéndice al amillaramiento para dicho año 1918, entregándolas en el plazo de treinta días, en la Secretaría municipal, reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos cada una.

Quintanilla del Coco 8 de abril de 1917.—El Alcalde, Marcos Miguel.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mazuelo de Muñó, Ciadoncha, Arandilla, Miraveche.

Alcaldía de La Piedra.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

La Piedra 10 de abril de 1917.—El Alcalde, Jacinto Pérez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Puentedura.

Alcaldía de Poza de la Sal.

El Ayuntamiento de esta villa, en vista del extraordinario éxito alcanzado por las ferias de ganados que anualmente se celebran en los días 30 de abril y 1.º de mayo, tiene acordado celebrarlas en el año actual en los días citados, declarando exentos de impuesto á los ganados que se presenten en feria, excepto los de cerda.

Poza de la Sal 9 de abril de 1917.—El Alcalde, Benito Santamaria.

Alcaldía de Fontioso.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el presente año de 1917, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayunta-

miento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fontioso 9 de abril de 1917.—El Alcalde, Pedro Angulo.

Alcaldía de Haza.

El día 24 del mes de mayo próximo darán principio las operaciones de amojonamiento de las vías pecuarias de este término municipal, en virtud de órdenes de la Superioridad. Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios vecinos de esta villa y terratenientes forasteros colindantes á las mismas.

Haza 8 de abril de 1917.—El Alcalde, Zósimo García.

Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de mayo próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes, á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado, y en caso urgente, aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso

en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Paja larga para relleno.
Cebada.
Avená.
Paja trillada de Castilla.
Leña.
Carbón de cok.
Carbón vegetal.
Petróleo.

Para el Depósito de Ferrol.

Cebada.
Paja trillada de Castilla.
Leña.
Carbón de hulla.
Carbón de cok.
Carbón vegetal.
Petróleo.
Paja larga para relleno.

Para el de Lugo.

Cebada.
Paja trillada de Castilla.
Leña.
Carbón de cok.
Carbón vegetal.
Petróleo.
Paja larga para relleno.
Coruña 10 de abril de 1917.—El Director, Luis Ruiz.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia....., provincia...., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha....., de..... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene, durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de..... clase, expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña.....de.....de 191....

Firma y rúbrica.

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Regimiento Lanceros de España 4.º de Caballería.

El día 22 del actual tendrá lugar en el patio del Cuartel que ocupa el antedicho Regimiento la venta en pública subasta de 14 caballos de desecho que tiene el mismo, debiendo verificarse dicho acto á las diez y media de la mañana.

Lo que se hace saber para todo el que quiera tomar parte en la citada subasta.

Burgos 8 de abril de 1917.—El Comandante mayor, Toribio González.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 3

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones. 3

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 2

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases—Merinos y estambres para señores—Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO. 4

IMPRENTA PROVINCIAL